



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA Nº: 9/2012 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2.012.

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), a 27 de Septiembre del año dos mil doce.

Siendo las veinte horas y ocho minutos, y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

ALCALDESA-PRESIDENTA,	D ^a . MARÍA JOSÉ LARA MATEOS (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. JOSÉ ANTONIO CALVILLO RAMÍREZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D ^a . M ^a DEL ROSARIO MATEOS MATEOS (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. PEDRO POSADA LERENA (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. SALVADOR RAMÍREZ ROJAS (PP)
CONCEJAL,	D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP)
CONCEJAL,	D. JESÚS MENACHO ROMÁN (IULV-CA)
CONCEJAL,	D. RODRIGO GONZÁLEZ VALLE (IULV-CA)
CONCEJAL,	D ^a . CARMEN M ^a . GARCÍA RAMÍREZ (PA-EP. And)
SECRETARIO-INTERVENTOR,	D. LUIS TARACENA BARRANCO

No asiste a la sesión, excusando su ausencia:

CONCEJAL,	D. RAÚL CAMPOS PAZOS (PP)
-----------	---------------------------

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº: 08/2012 CELEBRADA EL DÍA 26 DE JULIO DE 2012.

Por la *Sra. Alcaldesa-Presidenta* se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria nº: 08/2012 celebrada el día 26 de Julio de 2012.

No realizándose ninguna observación al contenido del Acta, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros presentes (10)**, el borrador del Acta de la sesión ordinaria nº: 08/2012 celebrada el día 26 de Julio de 2012.

§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA EN RELACIÓN CON LA DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS COMO CONSECUENCIA DE LA SUPRESIÓN DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DE NAVIDAD DEL PERSONAL DEL SECTOR PÚBLICO ESTABLECIDA POR EL RDL 20/2012.

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta referente a la declaración de no disponibilidad de créditos como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria de navidad del personal del sector público establecida por el RDL 20/2012, y que textualmente dice lo siguiente:

“El Presupuesto Municipal para del presente ejercicio económico 2.012 fue aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 02/07/2012 y el cual resultó definitivo al no presentarse alegaciones durante el trámite de información pública y publicado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia nº: 148 de fecha 03/08/2012.

En el Presupuesto Municipal de 2012 se contempló la congelación salarial con respecto a 2.011 preceptuada en el art. 2 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público y ratificada posteriormente por el artículo 22 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012.

Vista la Nota Informativa, de fecha 05.09.2012, publicada por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relativa a la aplicación por las entidades locales de lo dispuesto en los artículos 2 del real decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y 22 de la ley 2/2012, de presupuestos generales del estado para el presente ejercicio.

Considerando que el artículo 2 del citado Real Decreto-ley 20/2012, “*Paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público*”, establece la **obligación de reducir las retribuciones anuales de 2012** del personal al servicio del sector público, en el importe correspondiente a la paga extraordinaria a percibir en el mes de diciembre, en los siguientes términos:

“1. ***En el año 2012 el personal del sector público definido en el artículo 22. Uno de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, verá reducida sus retribuciones en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes.***

2. Para hacer efectivo lo dispuesto en el apartado anterior, se adoptarán las siguientes medidas:

2.1 El personal funcionario no percibirá en el mes de diciembre las cantidades a que se refiere el artículo 22.Cinco.2 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 en concepto de sueldo y trienios.

Tampoco se percibirá las cuantías correspondientes al resto de los conceptos retributivos que integran tanto la paga extraordinaria como la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes del mes de diciembre, pudiendo, en este caso, acordarse por cada Administración competente que dicha reducción se ejecute de forma prorrateada entre las nóminas pendientes de percibir en el presente ejercicio a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-ley.

2.2 El personal laboral no percibirá las cantidades en concepto de gratificación extraordinaria con ocasión de las fiestas de Navidad o paga extraordinaria o equivalente del mes de diciembre del año 2012. Esta reducción comprenderá la de todos los conceptos

retributivos que forman parte de dicha paga de acuerdo con los convenios colectivos que resulten de aplicación.

La aplicación directa de esta medida se realizará en la nómina del mes de diciembre de 2012, sin perjuicio de que pueda alterarse la distribución definitiva de la reducción en los ámbitos correspondientes mediante la negociación colectiva, pudiendo, en este caso, acordarse que dicha reducción se ejecute de forma prorrateada entre las nóminas pendientes de percibir en el presente ejercicio a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-ley.

La reducción retributiva establecida en el apartado 1 de este artículo será también de aplicación al personal laboral de alta dirección, al personal con contrato mercantil y al no acogido a convenio colectivo que no tenga la consideración de alto cargo.

3. La reducción retributiva contenida en los apartados anteriores será de aplicación, asimismo, al personal de las fundaciones del sector público y de los consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones que integran el sector público, así como al del Banco de España y personal directivo y resto de personal de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y de sus entidades y centros mancomunados.

4. Las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de acuerdo con lo dispuesto en este artículo se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes Leyes de presupuestos.

5. En aquellos casos en que no se contemple expresamente en su régimen retributivo la percepción de pagas extraordinarias o se perciban más de dos al año se reducirá una catorceava parte de las retribuciones totales anuales excluidos incentivos al rendimiento. Dicha reducción se prorrateará entre las nóminas pendientes de percibir en el presente ejercicio a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-ley.

6. Lo dispuesto en los apartados anteriores **no será de aplicación** a aquellos empleados públicos cuyas retribuciones por jornada completa, excluidos incentivos al rendimiento, **no alcancen en cómputo anual 1,5 veces el salario mínimo interprofesional** establecido en el Real Decreto 1888/2011, de 30 de diciembre.

7. El presente artículo tiene carácter básico dictándose al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución”.

El Real Decreto 1888/2011, de 30 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2012, establece una cuantía mensual de 641,40 Euros y una cuantía anual de 8.979,60 Euros.

Por consiguiente, a los empleados públicos que no alcancen en computo anual la cantidad de **13.469,40 €** a jornada completa, no se les aplicará la citada reducción.

Por su parte el artículo 5 establece lo siguiente:

“Artículo 5. Cotización al régimen general de Seguridad Social.

A efectos del cálculo de la base de cotización por todas las contingencias de los empleados públicos encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social cuyas retribuciones sean objeto del ajuste previsto en este Real Decreto-ley, en tanto permanezca su relación laboral o de servicio, seguirá siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 120. Dieciséis de la Ley 2/2012, de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 2012”. En este art. 120 se establece que: «Durante el año 2012, la base de cotización por todas las contingencias de los empleados públicos encuadrados en el Régimen General de la Seguridad

Social a quienes hubiera sido de aplicación lo establecido en la disposición adicional séptima del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, en tanto permanezca su relación laboral o de servicio, será coincidente con la habida en el mes de diciembre de 2010, salvo que por razón de las retribuciones que percibieran pudiera corresponder una de mayor cuantía, en cuyo caso será ésta por la que se efectuará la cotización mensual. A efectos de lo indicado en el párrafo anterior, de la base de cotización correspondiente al mes de diciembre de 2010 se deducirán, en su caso, los importes de los conceptos retributivos que tengan una periodicidad en su devengo superior a la mensual o que no tengan carácter periódico y que hubieran integrado dicha base sin haber sido objeto de prorrateo.»

Adicionalmente, el artículo 22 de la Ley 2/2012, de Presupuestos Generales del Estado para 2012, establece en su apartado Dos, que:

“En el año 2012, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo”.

Estas normas tienen carácter básico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.13ª y 156 de la Constitución.

La aplicación de lo dispuesto en las mismas, obliga a las Entidades locales, al igual que al resto del sector público, a cumplir con una triple obligación en relación a las retribuciones a percibir, en el presente año 2012, por el personal a su servicio:

- 1) Supresión de la paga extraordinaria, y de las pagas adicionales de complemento específico o equivalentes, correspondientes al mes de diciembre.
- 2) Reducción de las retribuciones anuales previstas, en el importe correspondiente a las citadas pagas.
- 3) Que los importes de las retribuciones a percibir por el personal en el presente año, no superen, en ningún caso, y en términos de homogeneidad, los abonados en el año 2011, minorados en la cuantía de las pagas a suprimir.

La adopción de actos o acuerdos que supongan el incremento de cualquier concepto retributivo (productividad, incentivos al rendimiento, etc), tales como modificaciones presupuestarias aprobadas para transferir crédito desde otros capítulos del presupuesto al capítulo 1 “*gastos de personal*”, que tengan como efecto el incumplimiento de las obligaciones indicadas anteriormente, podrán ser objeto de impugnación, al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa aplicable, por tratarse de actos dictados con infracción del ordenamiento jurídico vigente.

Según el Apartado 4 del citado artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, “*las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de acuerdo con lo dispuesto en este artículo se destinarán en ejercicios **futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones** o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos*”.

Este apartado establece la obligación de:

- 1) Inmovilizar, en el presente ejercicio, los créditos previstos para el abono de las citadas pagas.

2) Afectar estos créditos al fin que en el propio artículo se cita (aportaciones a planes de Pensiones o similares), sin que puedan destinarse a ningún otro objeto, ni en el presente ejercicio, ni en ejercicios futuros.

A fin de declarar como no disponibles estos créditos, cuya inmovilización y destino ha establecido la Ley, las Entidades locales deberían dictar, por el importe correspondiente, **Acuerdo de no disponibilidad**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, según el cual:

1. **“La no disponibilidad de crédito se deriva del acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.**

2. *La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.*

3. *Corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, al **pleno de la entidad**”.*

Considerando lo anteriormente dispuesto, los importes inherentes a las pagas extraordinarias del personal de la Corporación Local que percibe retribuciones con cargo a los presupuestos de la entidad local y que se encontrarían afectados son los siguientes:

CAPÍTULO I “GASTOS DE PERSONAL” DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2.012:

CARGOS ELECTOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y/O PARCIAL:

Nombre y apellidos	Puesto	Supresión paga Extra Navidad 2012	Importe a suprimir €
María José Lara Mateos	Alcaldesa – Presidenta	NO (cargo político)	0,00
Carlos Javier García Ramírez	Concejal / TTE Alcalde	NO (cargo político)	0,00
José Antonio Calvillo Ramírez	Concejal / TTE Alcalde	NO (cargo político)	0,00
Mª. del Rosario Mateos Mateos	Concejal / TTE Alcalde	NO (cargo político)	0,00
TOTAL			0,00

PERSONAL FUNCIONARIO:

Nombre y apellidos	Puesto	Supresión paga Extra Navidad 2012	Importe a suprimir €
Luis Taracena Barranco	Secretario – Interventor	SI	2.552,93
Josefa Benítez Tornay	Tesorera	SI	1.677,48
Teresa Ramírez Román	Auxiliar - Administrativo	SI	1.231,30
José Calle Chacón	Policía Local	SI	1.463,34
Fernando Jesús Valle Sánchez	Policía Local	SI	1.463,34
Cristóbal Pérez Frageiro	Policía Local	SI	1.486,07
María Ascens. Lamela Salguero	Auxiliar – Administrativo	SI	1.089,46
Sergio Ramírez Fernández	Auxiliar - Administrativo	SI	1.089,46
TOTAL			12.053,38

PERSONAL LABORAL:

Nombre y apellidos	Puesto	Supresión paga Extra Navidad 2012	Importe a suprimir €
Fernando Álvarez Fernández	Arquitecto Técnico	SI	1.823,46
Ana María Zapata González	Técnica de Cultura	SI	806,77
Milagros Pérez Hoyos	Trabajadora Social	SI	1.721,35
María de la O González Vallejo	Psicóloga	SI	2.187,81
Mónica Naranjo Sánchez	Auxiliar - Administrativo	NO (Inferior al 1,5 SMI)	0,00
Mercedes Pérez Penacho	Auxiliar – Administrativo	NO (Inferior al 1,5 SMI)	0,00
Macarena Penacho Ríos	Auxiliar – Administrativo	NO (Inferior al 1,5 SMI)	0,00
Gema Benítez Calle	Auxiliar – Administrativo	NO (Inferior al 1,5 SMI)	0,00
Rafaela Jesús Gil Pino	Auxiliar – Administrativo	SI	568,49
Mª. Carmen Naranjo Rodríguez	Limpiadora	NO (Inferior al 1,5 SMI)	0,00
Rosario María Lerena Palma	Limpiadora	NO (Inferior al 1,5 SMI)	0,00
Francisca Ramírez Castro	Limpiadora	NO (Inferior al 1,5 SMI)	0,00

Catalina Román Badillo	Auxiliar de Ayuda a Dom.	SI	818,06
Isabel González Calvillo	Auxiliar de Ayuda a Dom.	SI	680,00
Isabel Sánchez Fajardo	Auxiliar de Ayuda a Dom.	SI	808,46
Juana Calderón Borrego	Auxiliar de Ayuda a Dom.	SI	798,86
Cayetana Román Ramírez	Auxiliar de Ayuda a Dom.	SI	648,00
M ^a . Carmen Salguero Sánchez	Auxiliar de Ayuda a Dom.	SI	518,43
Carolina Mateos Valle	Monitora envejecim. Act.	SI	790,27
María Paz Vázquez Molina	Monitor socio - cultural	NO (Inferior al 1,5 SMI)	0,00
Ana María Salguero Sánchez	Monitor socio - cultural	NO (Inferior al 1,5 SMI)	0,00
Lourdes Galindo Dianez	Monitor socio - cultural	NO (Inferior al 1,5 SMI)	0,00
Juan Antonio Pérez López	Coordinador Guadalinfo	SI	954,85
Luis Nieto García	Operario servicios mult.	NO (Inferior al 1,5 SMI)	0,00
José Antonio Menacho Marín	Operario servicios mult.	NO (Inferior al 1,5 SMI)	0,00
Joaquín Racero Menacho	Operario servicios mult.	NO (Inferior al 1,5 SMI)	0,00
María de la Luz Oñate Troya	Cocinera	SI	917,13
José Organvidez García	Vigilante	NO (Inferior al 1,5 SMI)	0,00
Alfonso Naranjo Ramírez	Vigilante	NO (Inferior al 1,5 SMI)	0,00
Francisca Viruez Gómez	Auxiliar Locutor Radio	SI	913,54
Francisco Javier Moreno Román	Auxiliar Locutor Radio	NO (Inferior al 1,5 SMI)	0,00
Federico Florido Rincón	Monitor deportivo	SI	1.137,35
TOTAL			16.092,83

Por consiguiente, la declaración de no disponibilidad de los créditos reflejados anteriormente como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria de navidad del personal del sector público, tendría el siguiente resumen:

CARGOS ELECTOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y/O PARCIAL	0,00 €
PERSONAL FUNCIONARIO	12.053,38 €
PERSONAL LABORAL	16.092,83 €
TOTAL	28.146,21 €

Considerando lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- **PRIMERO.-** La declaración de no disponibilidad de los créditos presupuestarios reflejados anteriormente inherentes al Capítulo I “Gastos de Personal” como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria de navidad del personal del sector público establecida por el RDL 20/2012, por importe global de 28.146,21 Euros y proceder a su reflejo contablemente en las distintas aplicaciones presupuestarias correspondientes.
- **SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía – Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en aplicación del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros presentes (10)**, la propuesta referente a la declaración de no disponibilidad de créditos como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria de navidad del personal del sector público establecida por el RDL 20/2012, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2.013.

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta referente a la determinación de las Fiestas Locales para el año 2.013, y que textualmente dice lo siguiente:

“Publicado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2.013, mediante Decreto 310/2.012, de 19 de Junio (B.O.J.A. n.º 128, de 02/07/2012), cuyo artículo 3 se remite a la Orden de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de octubre de 1.993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, con carácter retribuido y no recuperable, en los municipios de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Considerando que conforme a la normativa señalada anteriormente, para la determinación de las fiestas locales, cada Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá presentar la correspondiente propuesta anual ante la Consejería de Empleo, mediante certificado del acuerdo del Pleno, y que las fiestas locales propuestas no podrán ser superior a dos para todo el término municipal, con independencia de que en el mismo existan o no diversos núcleos de población,

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Proponer las siguientes fechas para las fiestas locales del año 2.013, en el Municipio de Grazalema:

Día 22 de Julio, Lunes del Toro de Cuerda.

Día 2 de Mayo (Jueves), San Atanasio

- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros presentes (10)**, la propuesta referente a la determinación de las Fiestas Locales para el año 2.013, y que ha sido transcrita anteriormente.

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 4.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).

4.1.- De conformidad con lo preceptuado en los arts. 91.4 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real decreto de 28 de Noviembre de 1.986, se presenta la siguiente MOCIÓN COJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES a incluir, por vía de urgencia, en la Sesión: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y EXTRAORDINARIO, A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TURISMO Y A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL ASÍ COMO PARA LA FINANCIACIÓN DEL EVENTO CULTURAL DENOMINADO “RECREACIÓN HISTÓRICA SANGRE Y AMOR EN LA SIERRA”.

Sometida a votación la urgencia, el Ayuntamiento Pleno aprueba, por unanimidad, la urgencia del asunto.

PUNTO 4.1.- MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL REFERENTE A SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y EXTRAORDINARIO, A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TURISMO Y A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL ASÍ COMO PARA LA FINANCIACIÓN DEL EVENTO CULTURAL DENOMINADO “RECREACIÓN HISTÓRICA SANGRE Y AMOR EN LA SIERRA”.

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la Moción conjunta de todos los Grupos de la Corporación Municipal referente a solicitud de subvención a la Delegación Provincial de Turismo y a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz para la promoción turística y cultural así como para la financiación del evento cultural denominado “Recreación Histórica Sangre y Amor en la Sierra”, y que textualmente dice lo siguiente:

“La Asociación para la Recreación Histórica del Bandolerismo en Grazalema ha organizado en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento, para los días 5, 6 y 7 de Octubre la VI Recreación Histórica Sangre y Amor en la Sierra.

Se trata de un evento de gran repercusión cultural y turística que año tras año produce beneficios directos al sector empresarial del municipio y parte de la comarca, además de suponer un ejemplo máximo de convivencia social y ciudadana.

El pasado día, 25 de Septiembre dicho evento fue presentado en el Salón de Prensa de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, por el Sr. Diputado Provincial Eduardo Parraga, la Sra. Alcaldesa y el Sr. Presidente del Colectivo, mostrando Diputación de este modo su apoyo institucional al evento con la presencia del gobierno provincial en dicho acto de difusión.

Dada la difícil coyuntura económica actual de todas las económicas locales y los escasos medios de los que dispone la Asociación, se hace necesario un mayor apoyo de las Administraciones superiores a este tipo de eventos de gran repercusión, social cultural y económica en la zona que con muchísimo esfuerzo estamos intentando mantener los Ayuntamientos y que son absolutamente necesarios para el Desarrollo Local.

Grazalema está aportando a la Economía de la Comarca y de la Provincia con la organización de este tipo de eventos, no solo el fomento del Empleo, el aumento de la Riqueza Local, sino que, está promocionando la Sierra de Cádiz y la Provincia en el exterior, de forma que, cada año son mas los visitantes que acuden a la comarca en esta fecha.

Por todo ello, se propone al Pleno el siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Solicitar a la Delegación Provincial de Turismo dependiente de la Consejería de Turismo, el apoyo a Grazalema mediante la concesión de una subvención excepcional y extraordinaria en materia de Promoción Turística y Cultural.
- **SEGUNDO.-** Solicitar a la Diputación Provincial de Cádiz, el apoyo a Grazalema mediante la concesión de una subvención excepcional y extraordinaria en materia de Promoción Turística y Cultural.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía para tomar cuantas otras resoluciones o medidas correspondan”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros presentes (10)**, la Moción conjunta de todos los Grupos de la Corporación Municipal referente a solicitud de subvención a la Delegación Provincial de Turismo y a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para la promoción turística y cultural así como para la financiación del evento cultural denominado “Recreación Histórica Sangre y Amor en la Sierra”, y que ha sido transcrita anteriormente.

§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 5.- DAR CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR EL SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ REFERENTE A “APARCAMIENTO EL TAJO”

La Sra. Alcaldesa da cuenta del Informe emitido por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz referente al “Aparcamiento El tajo”, con Registro de Entrada nº: 1600 de fecha 10.09.2012.

Los miembros presentes del Pleno de la Corporación Municipal tienen conocimiento del Informe emitido por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

PUNTO 6.- INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN INHERENTE A LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (2º TRIMESTRE 2.012).

La Sra. Alcaldesa da cuenta del Informe trimestral de Intervención inherente a la ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en los siguientes términos:

“INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Asunto: Informe Trimestral Ley de Morosidad

2º Trimestre 2.012

El Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal que suscribe, Secretario – Interventor de la Administración Local, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado tres, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (BOE nº: 163 de 06-07-2010), emite el siguiente:

INFORME

Primero.- Plazos de pago.

El artículo tercero de la citada Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (BOE nº: 163 de 06-07-2010), modificó el artículo 200 en su apartado 4 de la entonces vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Actualmente el art. 216.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (que se correspondía con el derogado art. 200.4 de la LCSP) establece textualmente lo siguiente:

“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 222.4, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la recepción de las mercancías o a la prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación”.

Y se añadía por la citada Ley 15/2010 un nuevo artículo 200 bis a la LCSP, siendo actualmente el art. 216.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público con la siguiente redacción:

“Artículo 217. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 216.4 de esta Ley, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la

Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda. El órgano judicial adoptará la medida cautelar, salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. La sentencia condenará en costas a la Administración demandada en el caso de estimación total de la pretensión de cobro”.

Dicho plazo de pago de 30 días se vio ampliado por el artículo 3.3 de la Ley 15/2020, que introducía una nueva Disposición Transitoria octava en la LCSP, correspondiéndose actualmente con la Disposición Transitoria sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público con la siguiente redacción:

“Disposición Transitoria sexta. Plazos a los que se refiere el artículo 216 de la Ley.

El plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 216 de esta Ley, se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.

Desde la entrada en vigor de esta Ley y el 31 de diciembre de 2011, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 216 será dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 216 será dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato”.

Segundo.- Obligación de emisión de Informe.

Por otra parte, los artículos cuatro y cinco de la mencionada Ley 15/2010, de 5 de julio establecen la obligación de que se rindan informes periódicos. En este sentido, el artículo cuatro, en sus apartados 3 y 4, establece:

“3.- Los Tesoreros, o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes”

Este informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación establecida en el artículo cuarto apartado tercero de la Ley 15/2010, anteriormente citado. Dicha norma entró en vigor el 07-07-2010, al día siguiente de su publicación en el BOE, por así establecerlo la Disposición Final única. La información de naturaleza trimestral, ha de entenderse que debe de rendirse al concluir cada trimestre natural, y, por consiguiente, en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada anualidad.

Tercero.- Registro de facturas.

El art. 5 de la citada ley establece que la Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponderá a la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.

Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo de conformidad con la prestación realizada, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.

Cuarto.- Ámbito de aplicación.

Por aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 15/2010, esta será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad al 7 de julio de 2.010 por operaciones comerciales.

Quinto.- Anexo de Intervención al informe trimestral.

Además, en el presente informe se incluye un Anexo realizado por Intervención Municipal al amparo del artículo quinto de la Ley 15/2010, que literalmente dice:

“La Intervención u órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Intervención y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.”

Sexto.- Remisión y publicación.

El presente Informe y sus Anexos deberán ser elevados al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento e información dentro de sus funciones de control y fiscalización de los órganos de gobierno, y en todo caso, su remisión a la Dirección General de Coordinación Financiera con las CCAA y con las EELL, como órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda así como al órgano competente de la CCAA Andaluza. Asimismo, deberá materializarse la obligación impuesta por el artículo 5 de la Ley 15/2010, procediendo a la publicación del Anexo de Intervención sobre la relación acumulada de facturas sin reconocimiento.

Sétimo.- Programa de Contabilidad “SICAL-WIN”.

Se adjuntan al presente Informe los siguientes Anexos extraídos de la aplicación informática de contabilidad y Registro de Facturas:

Anexo 1: Resumen de pagos realizados en el Trimestre (2º trimestre de 2.012).

Anexo 2: Resumen de intereses de demora pagados en el trimestre (2º trimestre de 2.012).

Anexo 3: Resumen de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre (2º trimestre de 2.012).

Anexo 4: Resumen de facturas o documentos justificativos que al final del trimestre hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación (2º trimestre de 2.012).

Anexo 5: Facturas o documentos justificativos registrados desde el 01.04.2012 al 30.06.2012 (Registro nº: 79/2012 al nº: 250/2012).

Anexo 6: Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30.06.2012.

Es cuanto tengo el honor de informar.

En Grazalema a 31 de Agosto de 2.012.

EL SECRETARIO – INTERVENTOR, Fdo. Luis Taracena Barranco”.

Los miembros presentes del Pleno de la Corporación Municipal tienen conocimiento del Informe transcrito anteriormente y de sus Anexos correspondientes.

PUNTO 7.- DAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº: 470/2012, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2012, REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2.011.

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la Liquidación del Presupuesto Municipal 2.011, aprobada por Decreto nº: 470/2012, y que textualmente dice lo siguiente:

“DECRETO Nº: 470 / 2.012

DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz) a 31 de Agosto de 2.012.

Vistos los documentos justificativos que presenta el Sr. Interventor de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2.011, emitidos conforme al artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el Informe de Intervención de fecha 31 de Agosto de 2.012 y encontrándola conforme,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio económico de 2.011 y que arroja el siguiente resultado:

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2.011

	EUROS
Derechos reconocidos netos:	2.156.511,85
Obligaciones reconocidas netas	3.091.216,74
Resultado Presupuestario	- 934.704,89
Desviaciones negativas de financiación	934.076,55
Desviaciones positivas de financiación	8.946,39
Gastos financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales	52.383,65
Resultado presupuestario ajustado	42.808,92

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre de conformidad con lo previsto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Remitir copia de la Liquidación a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de conformidad con lo previsto en el artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo citado anteriormente”

Los miembros presentes del Pleno de la Corporación Municipal tienen conocimiento del resultado de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2.011.

PUNTO 8.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, ha sido entregada a los Sres. Concejales, por correo electrónico, en formato PDF, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 06.08.2009, relación en extracto de las siguientes Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
398/2012 al 508/2012	24/07/2012 al 24/09/2012

Los miembros asistentes del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los DECRETOS mencionados anteriormente.

PUNTO 9.- INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.

No hay informes de Alcaldía y/o Concejalias Delegadas.

PUNTO 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Jesús Menacho Román*, efectúa las siguientes preguntas:

1.- En que fase de tramitación se encuentra la subvención concedida por la Consejería de Medio Ambiente para el proyecto denominado “Creación y mejora de los servicios turísticos y su comercialización 2011-2012”.

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al Secretario para que responda. El Secretario manifiesta que la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz está prestando la asistencia solicitada por la Alcaldía en relación con todo este expediente considerando los antecedentes y la MMSC ha planteado la división del objeto de la subvención en 2 lotes diferenciados con dos procedimientos de contratación también diferenciados y se ha remitido por el Ayuntamiento a la Consejería de Medio Ambiente para que informen al respecto. Igualmente se ha concedido una ampliación de plazo de ejecución y justificación.

2.- En que situación se encuentra el hogar del jubilado.

La Sra. Alcaldesa responde que se han realizado reuniones con Unicaja al ser propietaria del inmueble y al haber previsto la Entidad Financiera el cierre de todos los locales de la provincia de Málaga y de Cádiz el día 30 de Agosto. El Ayuntamiento desea que continúe abierto y no es posible la cesión gratuita al Ayuntamiento sino que se ha planteado la firma de un contrato de arrendamiento efectuándose una tasación del inmueble.

3.- Qué teléfonos se han suprimido en relación con la enmienda que se aprobó de Izquierda Unida al Presupuesto Municipal.

La Sra. Teniente Alcalde, D^a. María del Rosario Mateos Mateos, responde que se mandó a la Compañía una relación de líneas de teléfono y ya están dadas de baja y se está reformulando el contrato con una mejor oferta. Se han dado 14 o 16 líneas de baja y además se han solicitado ofertas a otras Compañías para estudiarlas.

El Sr. Concejales *del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Jesús Menacho Román* solicita una relación de todas las líneas que se han dado de baja.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, efectúa el siguiente ruego: Que se le haga llegar por escrito una relación de las líneas de teléfono existentes indicándose a que departamentos corresponden cada una de ellas así como de las líneas que se han dado de baja por el Ayuntamiento.

Y sin más asuntos a tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levanta la Sesión, siendo las veinte horas y veintinueve minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario - Interventor, DOY FE.

Vº. Bº.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO - INTERVENTOR